



Chillán, 14 de agosto de 2022.

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS PARA EL AÑO 2023

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del D.F.L. Nº 2 de 1998, del MINEDUC, y de lo agregado por el Art. 2 Nº 6 de la Ley 19.532 se establece el siguiente **Reglamento Interno de Asignación de Becas** para estudiantes del Colegio.

El presente reglamento establece: definiciones, fines, requisitos, regula procedimientos y contempla formularios, beneficiarios y criterios que regirán en la Asignación de Becas totales o parciales solicitadas o propuestas.

Art. 1 DEFINICIÓN DE BECA. Es un beneficio por el cual el Colegio otorga exención total o parcial del arancel correspondiente al valor de la cuota mensual, que se le ha autorizado cobrar por el servicio educacional correspondiente al año escolar 2023. Para cumplir las disposiciones legales, dos tercios de las Becas se otorgarán atendiendo, exclusivamente, a las condiciones socioeconómicas de las estudiantes y su grupo familiar. El tercio complementario es de libre disposición del sostenedor del Colegio (Fundación Educacional Colegio de la Purísima Concepción).

Art. 2 FINALIDAD DE LAS BECAS.

Ayudar a las estudiantes cuyas familias presentan problemas económicos para que continúen sus estudios en el Colegio, eximiendo a sus apoderados del pago de cuotas de escolaridad en forma parcial o total y/o estimular a las estudiantes que obtienen los más altos rendimientos académicos de sus respectivos cursos.

Art. 3 TIPOS DE BECAS. El Colegio otorgará los siguientes tipos de becas:

- a) **BECA DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL COLEGIO** (No se postula): Estas becas serán asignadas a las siguientes alumnas:
 - 1) Que obtengan los tres más altos rendimientos académicos de sus respectivos cursos, cálculo obtenido al promediar las notas del primer y segundo semestre del año escolar 2022. El beneficio consiste en un descuento en el valor de las cuotas durante el año 2023: el primer lugar 50%, el segundo y tercer lugar 35% aproximadamente.
 - 2) Hijas de funcionarios del colegio.
 - 3) El número de becas que restase de las anteriores se otorgarán a becas socioeconómicas.
- b) **BECA SOCIOECONOMICA** (El apoderado debe postular para tener opción al beneficio): Se concede a las estudiantes de **Prekinder a Tercer Año Medio año 2023**, cuyas familias acreditan con la documentación pertinente tener problemas socioeconómicos y que a su vez cumplan con todos los requisitos indicados en el Artículo 4 del presente Reglamento. Consiste en la exención total del pago o bien en un porcentaje de rebaja del valor de la Cuota de escolaridad indicada al Colegio para el próximo año.
- c) **BENEFICIO SEP:** (El apoderado NO postula, es automático): Este beneficio es para todas las estudiantes, sin excepción, que tengan la calidad de **alumna Prioritaria**, año 2023. Consiste en la exención total del pago por concepto de escolaridad. Este beneficio lo determina el Estado y termina cuando la alumna pierde su calidad de Alumna Prioritaria. Usted como padre y/o apoderado puede informarse a través de la página web: ayudamineduc.cl

Art. 4 REQUISITOS PARA POSTULAR A BECA SOCIOECONÓMICA

Pueden postular todas las estudiantes del Colegio por su condición de estudiantes regulares. Se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que ameritan acceder a este beneficio.



Art. 5 PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR A BECA SOCIOECONÓMICA

- a) El o la apoderado(a) deberá ingresar a plataforma de Becas 2023 ubicada en la página web del colegio en el link:
<http://www.colegiodelapurisima.cl/solicitudes/solicitud/> y postular enviandola documentación requerida a más tardar el día viernes **02 de septiembre**. Se encuentra disponible tutorial para acceder:
<https://www.youtube.com/watch?v=tIG1W0UM4Js&t=1s>
- b) Este procedimiento debe ser completado con todos los datos solicitados, adjuntando la documentación de respaldo requerida y enviarlos a través de la misma plataforma.

El apoderado deberá indicar, en pesos, el valor que puede cancelar mensualmente durante el año 2023, sin perjuicio de la resolución de la comisión que evalúe la solicitud, que puede ser rechazada, rebajada o ampliada. En caso de no presentar toda la documentación y antecedentes requeridos en la fecha indicada, la solicitud no será considerada.

La comisión de calificación y selección de Becas evaluará las solicitudes y determinará los montos de exención correspondientes a cada tipo de becas.

Art. 6 DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BECAS.

La Comisión estará constituida por un docente del Colegio, Encargada de Convivencia escolar, un representante del Centro General de Padres y Apoderados, un funcionario del colegio y un Trabajador/a Social, todos estos últimos designados por el Director.

Art. 7 DE LOS RESULTADOS.

La asignación de Becas (parcial o total) deberá ser definida en estricto rigor, a base de la evaluación que se haya hecho de cada una de las solicitudes por parte de los integrantes de la Comisión y el monto del beneficio a otorgar deberá ser consensuado. Los días **20 al 22 de septiembre** se entregarán en forma escrita a cada apoderado la información del monto de exención asignado a su(s) hija(s). Una vez entregado los resultados, el apoderado(a), si lo estima conveniente, podrá presentar una apelación escrita a la Comisión, en la cual deberá aportar nuevos antecedentes e indicar supetición. El plazo para presentar la apelación será desde el **26 al 30 de septiembre**. La Comisión deberá evaluar y responder al apoderado(a) al correo electrónico que haya registrado a más tardar el día 06 de octubre de 2022.

Art. 8 DE LA VIGENCIA DE LA BECA.

- a) Tendrá duración de un año escolar, pudiendo postular por un nuevo período académico.
- b) El hecho de haber obtenido el beneficio de beca por un período escolar no significa que al año siguiente lo deba mantener, la situación mencionada dependerá de la evaluación socio económica actualizada del universo de las solicitudes que se presenten cada año.

Art. 9 PÉRDIDA DE LA BECA.

Los beneficios obtenidos a través de este sistema podrán caducar durante el año en los siguientes casos:

- a) Pérdida de la calidad de alumno regular del Colegio.
- b) Mejoramiento sustancial y manifiesto de la situación socioeconómica de la



- postulante seleccionada.
- c) Las familias beneficiarias de Becas que hubieren entregado datos o antecedentes no ajustados a la verdad o hubiesen omitido información referente al ingreso económico del grupo familiar perderán en forma automática e inapelable este beneficio.
 - d) Término del año escolar.
 - e) Las becas del colegio no son compatibles entre sí, por tanto, en caso de ser una alumna beneficiada con dos becas, se optará por la que más beneficie a la familia.

Art. 10 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA.

La información que entregue el (la) apoderado(a) podrá ser verificada en visita al domicilio de éste(a) por parte de la Trabajadora Social contratada para estos efectos por la Dirección del Colegio. El apoderado(a) que no se encuentre presente al momento de la visita y que además manifieste su negativa a dicha situación, quedará marginado del proceso de Asignación de Becas.

Art. 11 SITUACIONES NO CONTEMPLADAS.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Becas del Colegio.

Art. 12: Una copia del presente Reglamento se entregará en el Departamento Provincial de Educación de Ñuble. Las modificaciones que se le introduzcan, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

DIRECCIÓN CPC